



Delegado art 10º por Ordenanza 9343

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA

8741

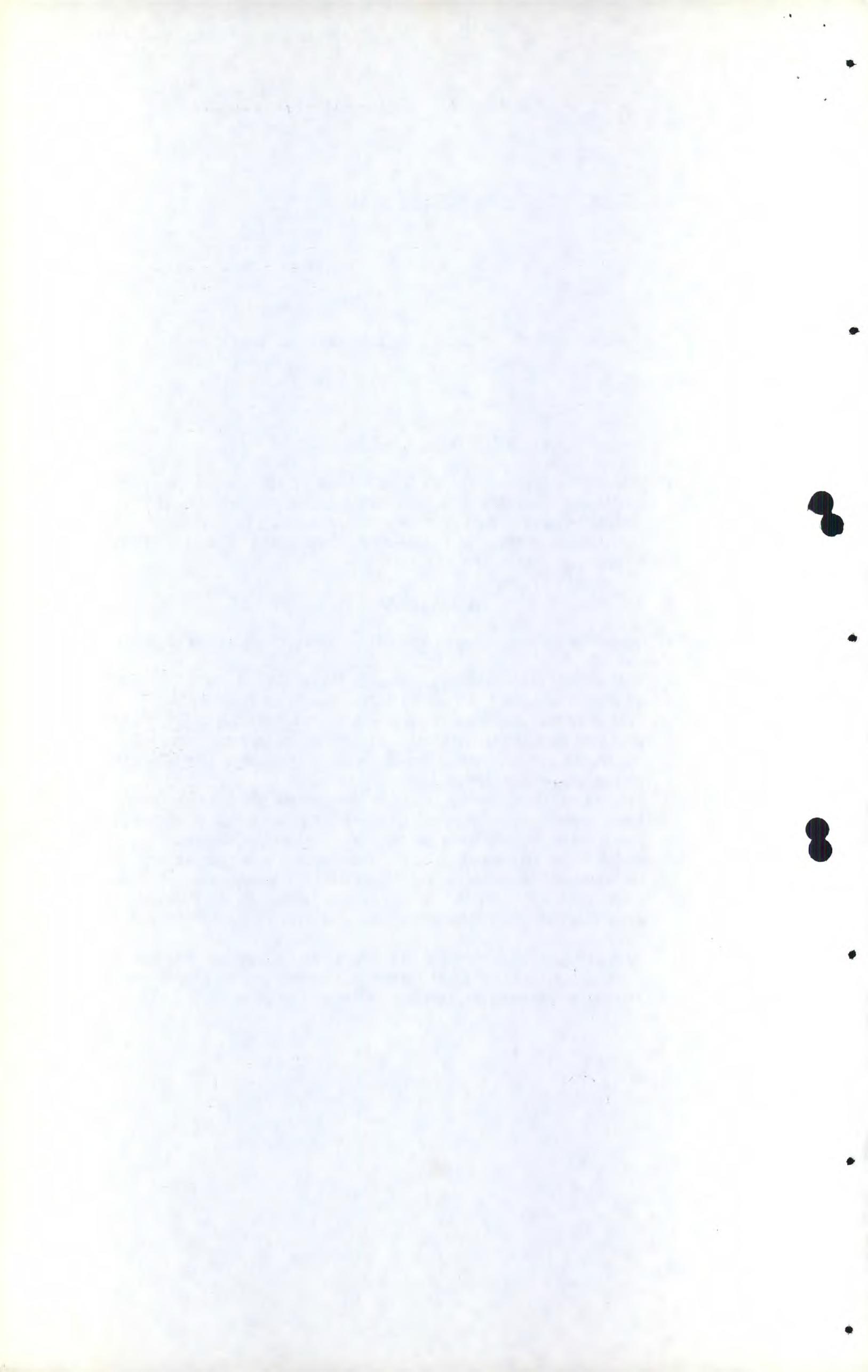
Artículo-1º: Créase en el Distrito de Lanús el Instituto de Estudios e Investigaciones de Radio – Televisión y Medios de Comunicación, denominado “La Antena”, que funcionará en el Centro Polideportivo y Multifuncional “Juan R. Píñeiro”, sito en la intersección de las calles José L. Suárez y Tres de Febrero, de este Partido.

OBJETIVOS

Artículo-2º: El Instituto “La Antena” tiene fundamentalmente los siguientes objetivos

- a) Promover el conocimiento, formación y capacitación de profesionales en el área de radio – televisión y demás medios de comunicación;
- b) Dotar a los educandos de conocimientos prácticos que contribuyan a potenciar las habilidades personales necesarias para que el saber se transforme en herramienta de desarrollo y resultados tangibles que amplíen su perfil profesional;
- c) Ofrecer conocimientos técnicos y metodológicos de avanzada, disponiendo de un programa modular de capacitación con la flexibilidad de satisfacer las diferentes necesidades el área comunicacional.
- d) Suministrar un marco conceptual ético, histórico y de organizacional de los medios de comunicación, resaltando el lugar preponderante que tienen en defensa de la libertad, la democracia, el estado de derecho, la soberanía nacional y la identidad cultural argentina y latinoamericana.

Para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en este artículo las autoridades del Instituto podrán realizar convenios con universidades nacionales, provinciales, extranjeras, colegios y entidades en general.



INGRESO.-

Artículo-3º:-Al Instituto podrán ingresar todas aquellas personas que necesiten ser capacitadas y/o actualizadas en sus conocimientos acerca de los medios de comunicación. Pero en caso de existir limitación de vacantes, se dará prioridad a quienes tengan su domicilio en el Distrito de Lanús.

ACREDITACION DE TITULOS

Artículo-4º:-La metodología de acreditación de títulos se realizará bajo el sistema de capacitación modular, permitiendo que cada materia se curse individualmente, de manera tal que el alumno vaya acumulando créditos en la medida que aprueba las mismas. Para tal fin cada curso modular deberá estar organizado bajo metodologías didácticas de avanzada y sistematizadas para este tipo de capacitación.

ORGANO DE DIRECCION

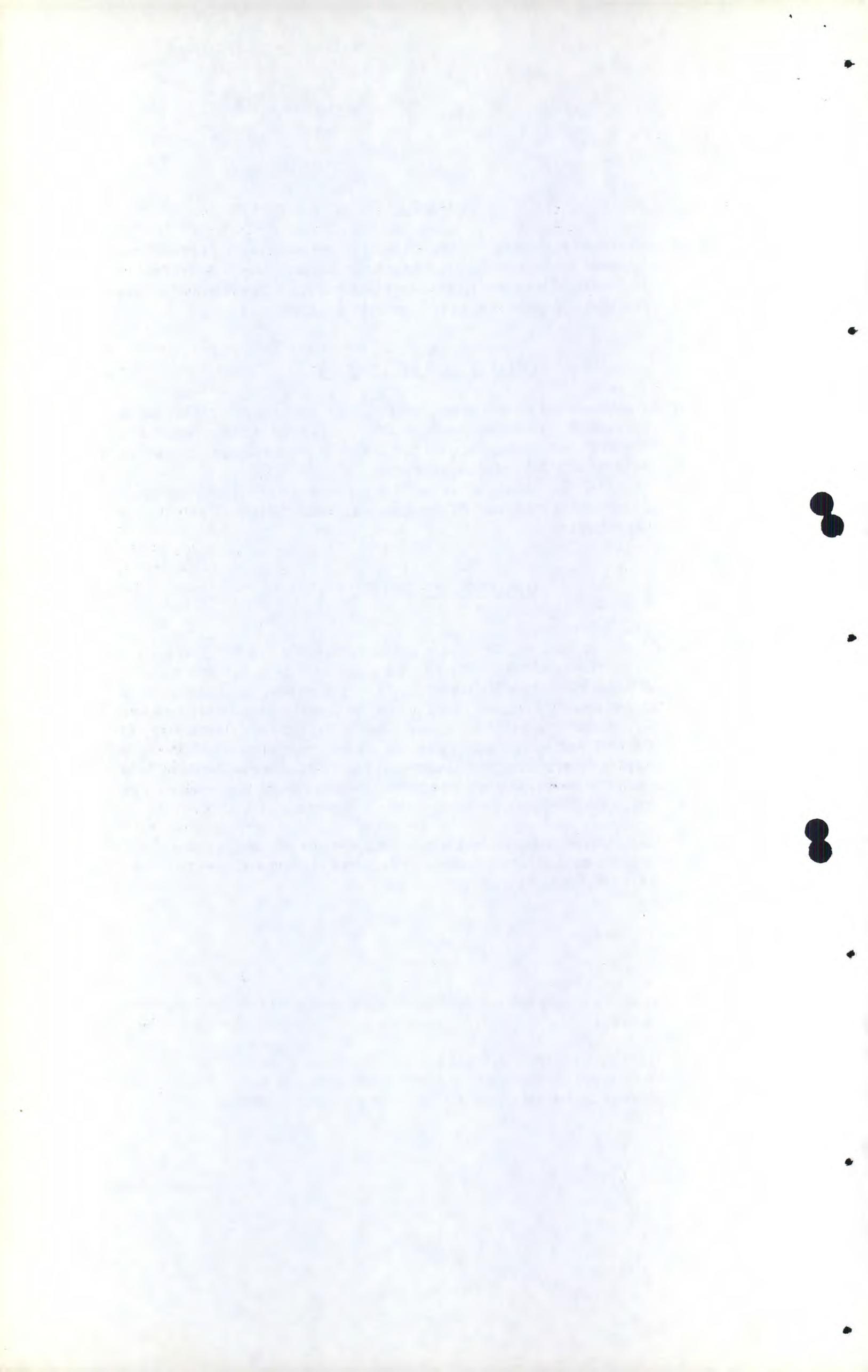
Artículo-5º:-El Instituto será dirigido por un Consejo Académico de 9 Integrantes, que se renovará cada dos años y estará compuesto de la siguiente manera: el Señor Intendente Municipal; cuatro (4) miembros designados por el Departamento Ejecutivo hasta el nivel de Director; cuatro (4) Señores Concejales que serán designados por el H. Concejo Deliberante. El Consejo Académico queda facultado para incorporar a un Consejo Asesor de diferentes manifestaciones representados por Instituciones o personas vinculadas a los fines fundacionales y objetivos del Instituto. Las funciones del Consejo Asesor serán ad-honorem.

Artículo-6º:-La Dirección Ejecutiva del Instituto será ejercida por un presidente, que recaerá en la personal del Señor Intendente Municipal. Dichas funciones serán ejercidas ad-honorem.

FONDOS

Artículo-7º:-El Instituto integrará sus fondos económicos a través de los siguientes ingresos:

- a) De la partida presupuestaria que anualmente se le asigne.
- b) Y de cualquier otro origen que no vaya en contra de la Ley, los usos, las buenas costumbres, ni el espíritu de la presente Ordenanza.



CADENA BLANCA DE EMISORA ESTUDIANTIL

Artículo-8º:-Facúltase a crear, dentro del Instituto La Antena, la Cadena Blanca de Emisora Estudiantil. La misma será un taller de radio dirigido a todos los colegios primarios y secundarios del Distrito de Lanús, donde la comunidad educativa (alumnos, docentes, no docentes, padres y vecinos en general) en su conjunto hagan radio y estén enlazados a través de la misma con sus trabajos y experiencias.

Artículo-9º:-Las autoridades del Instituto podrán realizar los convenios que fueren necesarios con los organismos nacionales y/o provinciales, entidades públicas o privadas, que correspondan a fin de poner en práctica lo dispuesto en el artículo 8º.

DISPOSICIONES URGENTES Y TRANSITORIAS

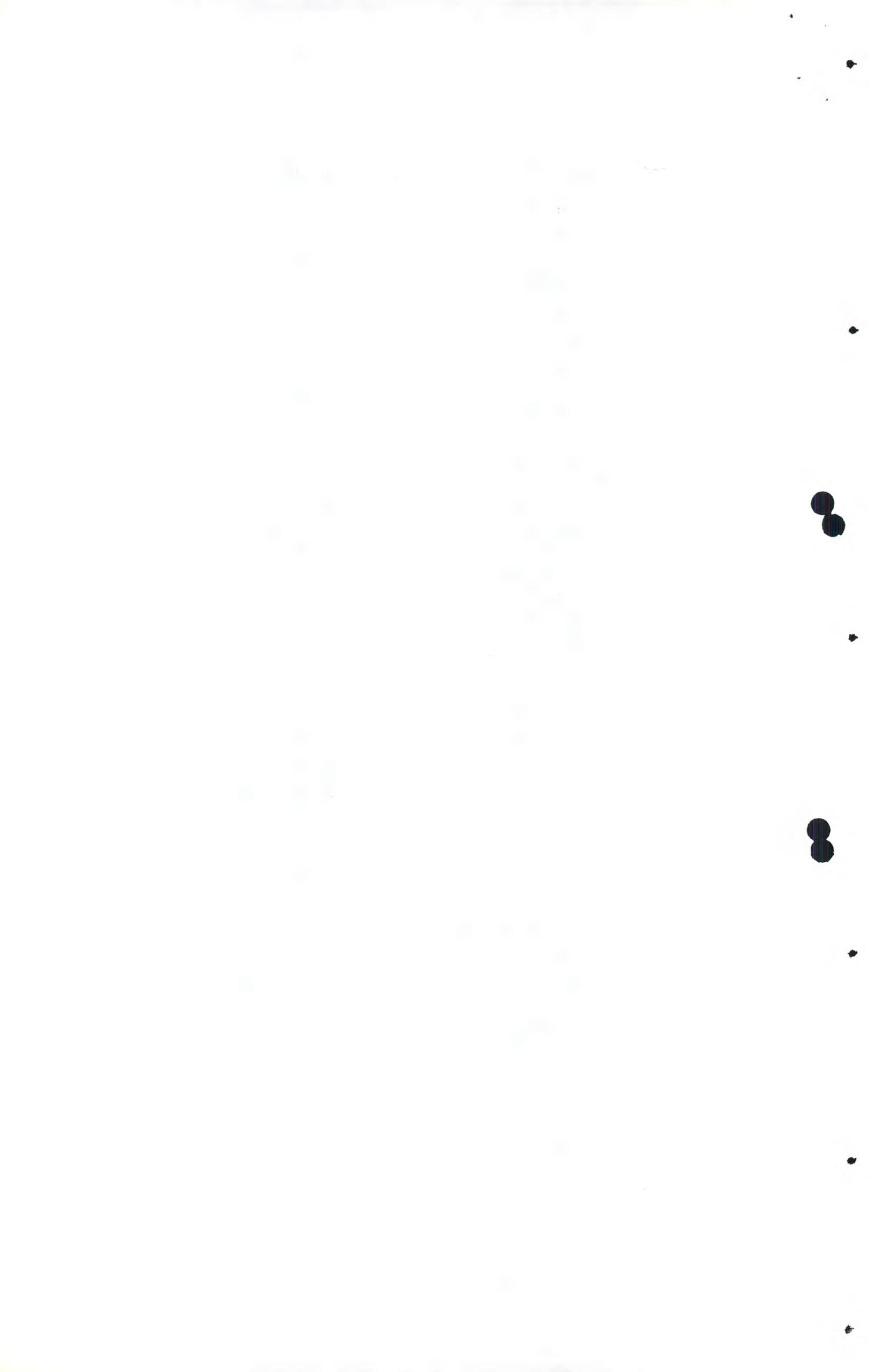
Artículo-10º:-Dentro de las 24 horas de la vigencia de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo deberá comenzar a cumplir con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ordenanza Nº 8104, sancionada el 3 de noviembre de 1995 y promulgada por Decreto Nº 2322 del 21 de noviembre de 1995, bajo apercibimiento de considerárselo incurso en incumplimiento de los deberes de funcionario público.

LICITACION DE LA ANTENA

Artículo-11º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo para que dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente llame a licitación pública a fin de concesionar por un plazo de DIEZ (10) años el uso de la torre de estructura metálica (denominada antena transmisora en la Ordenanza 8104), sita en el Complejo Polideportivo y Multifuncional Juan R. Piñearo. Dentro del Pliego Licitatorio se preverá la posible compensación de los alquileres, a cambio de los trabajos que sean necesarios para el arreglo definitivo de la estructura metálica mencionada. La concesión aludida no podrá obstaculizar la tarea del Instituto.

PROHIBICION PARA LICITAR

Artículo-12º:-Se encuentran inhabilitados para participar de dicha licitación, los Concejales, los Consejeros Escolares, funcionarios y/o agentes de la administración municipal cualquiera fuera su categoría o relación laboral con la misma, que tuvieran un interés económico o titularidad directa o indirecta con algún medio de comunicación.



Artículo-13º:-A fin de iniciar sus actividades, el Instituto podrá comenzar su funcionamiento con la integración parcial de 6 o 7 de sus miembros del Consejo Académico que establece el artículo 5º. Esta provisoriaidad caducará dentro del término de un (1) año de iniciadas las actividades.

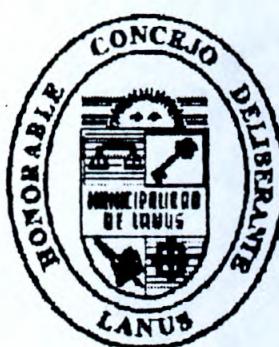
Artículo-14º:-Comuníquese, etc.

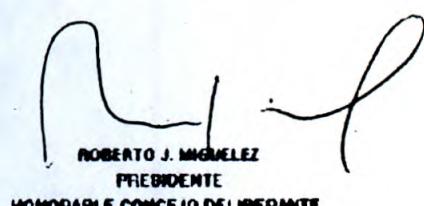
SALA DE SESIONES. Lanús, 2 de octubre de 1998.-


REVISÓ


ADOLFO E. VEDANI
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



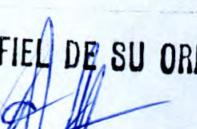

ROBERTO J. MIGUELEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2018
DE FECHA 09-OCT-1998

8741

Registrada bajo el N°


ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO


ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

